

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 089

REF: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
Dte: JOHANA PATRICIA SALAZAR IDROBO
Ddo: HERLAD YORY LUCIO ESPAÑA
Rad. 2021-00179-00

Teniendo en cuenta las excepciones de mérito planteadas por el Apoderado Judicial de la parte demandada dentro del término legal, se correrá traslado de las mismas, por el término de TRES (03) días a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Para lo cual,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

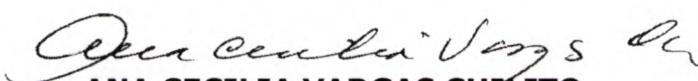
RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) días de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado judicial del demandado **HERLAD YORY LUCIO ESPAÑA**, tal como lo establece el artículo 391 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA, para actuar al Doctor **GUIOVANNY PALTA BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.616.378 y T.P. N° 137.165 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado **HERLAD YORY LUCIO ESPAÑA**, en la forma y términos del Poder a él conferido

TERCERO: Una vez vencido dicho término, vuelva a Despacho para lo procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
014 del 8 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA